✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINQVENTA Y VNO.

20 July 1751

En la Villa, y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe extramuros de la Ciudad de Mexico à diez y nueve dias de el mes de Julio de mill setecientos cinquenta, y vn años: por ante mi el Escriuano y testigos el Muy Illustre Venerable Señor Abad, y Cauildo de la santa Yglesia Insigne Real Collegiata Parrochial de la misma Villa y Santuario que al fin firmaran sus nombres a quienes Doy fee conozco: Dixeron que porquanto en el Cauildo que celebraron el dia primero de este presente mes, y año: entre varias proposiciones que se hizieron fue vna la de que en la misma Santa Yglesia, se celebraba annualmente, vna festiuidad con Misa solemne en el Altar de Señora Santa Anna, Sermon, y Procesion y para su costo se acudia con nouenta y cinco p. que auia dexado dotados Don Luiz de Velasco en la Illustre Archicofradia de el Santissimo Sacramento fundada en la Santa Yglesia Metropolitana de dha Ciudad de Mex. incluso en dha cantidad el costo, y gasto de la Cera con que se Iluminaba dicho Altar: pero que hallandose dicha Santa Yglesia Erecta en Insigne, y Real Collegiata con priuilegios de Cathedral concedidos por su Magestad, que Dios guarde, con la Dignidad de Abbad Cauildo, y Choro siguiendo el estilo, y constumbres de las Cathedrales de este Reino no se podia hazer la propuesta festiuidad, su sermon y procesion con la puntiua asistencia de dicho Muy Illustre y Venerable Cauildo, en otro Altar que no fuese el mayor aunque siendo

pre se auia celebrado en el que tiene dedicado dha Santta en la
propria santta Iglesia: Y auiendose trattado el asumpto pa
ra su resolucion, difusamentte parificandose con varios exem
plares practicados actualmentte en la cittada santta Iglesia
Mettropolittana con los aniberssarios de nuestra Señora de
la concepcion, Dolores, San Eligio, San Cayettano, y otras
que teniendo sus Capillas, y Alttares en ella, se celebran en
su Alttar mayor por la presissa assistencia de su Illustri-
simo Venerable Cauildo; resoluieron, que con los assigna
dos, nouentta, y cinco pessos se celebrasse en lo de adelantte
el relacionado aniberssario costeandose con ellos el gasto de
la cera necessaria en su Alttar aplicandosse ocho pessos al
Predicador y lo demas restantte â dho Venerable Cauildo sus
Capellanes, Ministros, y Musicos por la asistencia a el; can
tandosse en el Alttar de dicha Gloriossa santta vna Missa
solemne en prima por los señores Capittulares y despues
en la conventtual post tertia que se celebra en el mayor fue-
se la solemnidad de procesion y sermon con asistencia de
dicho Venerable Cauildo poniendosse en el Alttar mayor
otro porttatil con la Imagen de dicha Señora Santta Ana
cuia determinacion acordaron se hiziesse saueer a la citta
da Illustre Archicofradia por medio de el Señor Cano-
nigo, Doctor Don Juan Joachin de Sopeña quien lo exe
cutô assi, y de ello resulttò el auer venido â este dicho San
tuario Insigne Real Collegiatta Don Francisco de
la Cottera y el General Don Francisco de Echeueste en nom
bre de dicha Illustre Archicofradia, como sus diputtados a
expressar estaua convenida â que la celebracion de dicha
festiuidad fuesse en el relatado modo, con solo el admini-
culo de que la cera que se pusiesse fuesse de el nortte: dis-

tribuyendose vna arroba en seis velas de a libra en el Al
tar porttatil que en el maior se auia de poner â dha San
ta otras seis de Alibra En la messa de el, de el Colatte
ral, que tiene en esta dicha santta Iglesia, diez y seis
de a quattro en libra para Illuminar su lampara, y
las demas restanttes cumplimientto a la arroba que se
auia de expender fuessen de a media libra, para que
ardiessen en el predicho Colatteral y que assimismo
enttregaria dha Archicofradia cinquentta y quattro p.
annualmentte para el costo de que ardiesse la lampara
puesta en el Alttar de la dicha Gloriossa santta conti
nuamentte con ascitte de oliuo a lo que se respondio p.
dicho señor Abbad lo propondria assi â dicho su Ve
nerable Cauildo; y auiendolo executtado en el celebra
do el dia tresse de este mismo corrienttemes dettermi
naron los Señores de el, vnanimi consenzu, el que se
celebrasse dicha festiuidad, y aniberssario segun se de
termino en el cauildo de el referido dia primero gas
tandosse, y distribuyendose la arroba de cera de el
Nortte en la forma propuesta por dicha Illustre Archi-
cofradia, de quien anualmentte se recibiessen los no-
ventta y cinco pessos aplicados para dicha festiuidad
y los cinquentta y quattro para el azeitte de oliuo, q
huviesse de arder en dha Lampara y que si en lo ve
nidero decayesen, ô se detteriorassen las fincas donde
está colocado el principal tocantte a la expuesta obra
pia y que por este mottibo se disminuyesse su rentta:
se celebrasse â esta misma proporcion la solemnidad
de dicho Aniberssario por dho Venerable Cauildo ofre
ciendo otorgar con dicha Illustre Archicofradia el ins-

trumentto en q̃ constassen las obligaciones a que se
auian comprometido ambas parttes: Y poniendolo
en efecto por la suia dicho Mui Illustre Venerable
Señor Abbad, y Cauildo por el thenor de el pressen
te y en la mejor y mas vastantte forma que en dere
cho aya lugar: Otorgan por si, y en nombre de los de
mas señores, que de pressentte son, y en lo futturo fue
ren de dicha santta Iglesia Insigne Real Colle
giatta Parrochial de Nuestra señora de Guadalupe
por quienes en casso necessario prestan voz y caucion
en toda valedera forma a que en la que vâ relaciona
da en este instrumentto celebraran en la misma San
ta Iglesia la referida solemnidad de dicho aniberssa
rio a la Gloriossa Señora Santta Anna en su dia de
cada año; poniendo en su Alttar, y en el porttatil q̃
ha de estar en el mayor distributibamentte en la ma
nera pedida por dicha Illustre Archicofradia la arro-
ba de cera de el nortte destinada para su expendio, y
gasto, y canttandosse por los señores Capittulares en el
Alttar de la misma santta vna missa solemne en Pri-
ma; celebrandosse en la conventual post tertia de el
Alttar maior la solemnidad de Procession y sermon
con asistencia de dho Venerable Cauildo poniendose
alli el Porttatil con la Imagen de dha señora San
ta Anna ya que la lampara que tiene en su colateral
en la misma santta Iglesia ardera continuamente
con Aceitte de oliuo enttregandosse para vno y otro p.
dicha Archicofradia los cientto quarentta y nueve pe
sos anuales que monttan los noventta y cinco de dicha
festiuidad y los cinquentta y quattro de el azeitte. Ivi-

niendo a decadencia, ô detterioro las fincas sobre que se
halla impuesto el principal de dha obra pia celebraran
dicha festiuidad, ô aniberssario â proporcion de la renta
con que se les acudiere para ella, y el azeitte de dha lam
para; en cuios terminos cumplirà dicho Illustre Ve
nerable señor Abbad, y Cauildo, lo vinculado y ex-
pressado en este instrumentto, y a ello obligan los
bienes proprios, y renttas de la mencionada santta
Iglesia pressenttes y futturos dan Poder a los señores
Juezes, y Prelados que de sus caussas deuan conocer â
cuio fuero, y jurisdiccion los sometten, renuncian le
yes, fueros, y priuilegios de su fauor con la general
de el derecho para que a ello les compelan como por
senttencia passada en cossa juzgada, y assi lo otorga
ron y firmaron siendo testigos el Bachiller Don Luis
de el Castillo Don Joseph Nuñez de Zuñiga, y Jo-
seph Cauallero vezinos de esta Villa = Doctor Juan
Anttonio de Alarcon y ocaña Abbad = Doctor Juan
Joachin de Sopeña Laherran = Doctor Mariano An-
tonio de la Vega = Joseph Nuñez de Zuñiga Secre
tario de Cauildo = anttemi Phelipe Romo de vera
Escriuano Real.

Acceptacn. En la ciudad de Mexico â veinttedias
de el mes de Jullio de mill settecienttos, cinquentta y
vn años: anttemi el escriuano y testigos el Rector Di-
puttados y Maiordomos de la mui Illustre Archicofra
dia de el santtissimo Sacramentto, y Caridad fundada
en la santta Iglesia Cathedral Mettropolitana de esta
cortte que al fin firmaran sus nombres â quienes doi
fee conosco por si, y en nombre de los demas que de pre

sentteson, y en lo futturo fueren de dicha Archicofra
dia por quienes ygualmentte prestan voz y causion
firme eficaz, y valederamentte auiendo oydo, y en
tendido como que les fue leida por mi el escriuano de
verbo ad Verbum la escriptura conttenida en las dos
foxas pressedenttes otorgada por el Mui Illustre Ve
nerable señor Abbad, y Cauildo de la santta Iglesia
Incigne y Real Collegiatta de la Villa y santtuario
de Nuestra señora de Guadalupe extramuros de es-
ta Ciudad sobre la celebracion en ella de la fiesta de S.ra
Santta Anna, y Azeitte de oliuo de la Lampara de su
Alttar que dexo dottado el Capittan Don Luiz de
Velazco en esta Archicofradia, otorgan que aceptan
dha Escriptura segun y como en ella se contiene; y
por lo que â dha Archicofradia toca la obligan â acu-
dir annualmentte al mencionado Venerable señor Ab-
bad y Cauildo para la celebridad de dho aniberssario
y aceitte de la lampara de el Alttar de dha Santta
en la referida Santta Iglesia con los ciento, y quaren
ta, y nueve p.s en que sean combenido sobre vno, y
otro mientras los principales que para ello dexo el
instituidor dho Don Luiz de Velazco estuvieren
fincados, y encorrientte el cobro de sus redditto: y
hauiendo algun detterioro en ellos en la posteridad
acudiran con lo que existiere de los que son para
que aproporcion de los que fueren segun lo pactado
se cumpla con ambos destinos de festiuidad, y ascite
y â ello obligan los bienes proprios, y renttas de dha
Archicofradia hauidos, y por hauer dan Poder a los se
ñores Jueces, y Prelados que de sus caussas, conforme â

Derecho deuan conocer â cuio fuero, y jurisdiccion los some
ten renuncian Leies fueros, y priuilegios de su fauor con
la General de el derecho para que a ello les compelan como
por centtencia passada en cossa jusgada, y assi la otorgaron
y firmaron siendo testigos Don Vicentte de Arttaga,
Don Manuel Ruiz, y Joseph Jaurregui Vezinos de esta
dicha Ciudad = Joseph Gonzalez Calderon = Francis-
co de la Cottera = Miguel Alonzo de orttigoza = Augus-
tin de Iglesias = Francisco de Echeueste = Domingo
de Cassal Vermudez = Juan Gonzalez Guerra = antte
mi Phelipe Romo de Vera Escriuano Real.

Sacose de pedimentte de la Ill.e Archicofradia de el santtissimo Sacram.to
esta Copia dos dias despues de los de su otorgamientto, y vâ en qua
tro foxas con esta la primera del sello quartto con esta su correspondien
te, y las del intter medio comun =

Hago mi signo en Testimonio de verdad

Phelipe Romo de Vera Ess.no R.l

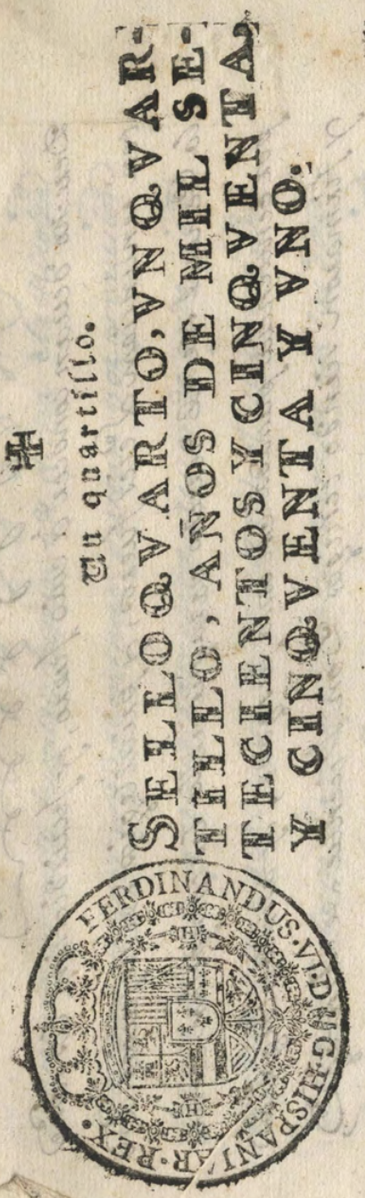

Nº M 82

Año de 1751.

Escritura otorgada por el M. I. V. S. Abad y Cavildo de la Insigne y Real Collegiata de Nra Señora de Guadalupe, y la M. I. Archicofradia del Santissimo Sacramento,

Sobre

la Festividad de Señora Santa Anna en la conformidad que dentro se expressa

17 July 1751

En Cumplim.to de lo mandado por el M. I. V. S.r Abad, y Cav.do de la Santa Igl.a è Insigne R.l Coleg.ta de N.a S.a Santa Maria Virgen de Guadalupe, en el q. por ante mi Celebrò en diez y seis de el Corriente mes de la fha; Otorgo haver recivido de Parte de la M. I. Archicofra de el santissimo Sacram.to fundada con author.d Apostolica en la Santa Igl.a Metrop.na de Mex.co, la Cantidad de ciento Quarenta y nueve pesos de Oro comun en Reales contados â mi Satisfacion q. son pertenecientes, y paga dha Archicofra como Patrona de la Obra pia q. fundò el S.r D.r Luis de Velasco, de la Celebri.d q. annualm.te se haze â S.a Santa Anna en esta dha Insig.e y R.l Coleg.ta cuya distribucion es para la Missa Solemne Paga de el Predicador, asistencia de este V.e Cavildo, sus Capellanes, Musicos, y Ministros, y una arroba de Cera de los tamaños q. en dho Cav.do Constan, la de noventa y cinco pesos, y los cinquenta y quatro restantes p.a el consumo de aceite de olibos con q. Continuam.te ha de arder la lampara q. se halla en el altar q. en esta dha R.l Colegiata tiene dha Santa, y p.a q. Conste Otorgo el presente renunciando como renuncio las leyes de la no entrega, y su prueba y las demas prebenidas en dro y lo firmo en la Villa y Santuar.o de N.a S.a Santa Maria de Guadalupe en diez y siete de Jullio de mill setecientos cinq.ta y una

Los 549 q. se expresan son p.a el costo del aceite de la Lamp.a q. corre desde el dia de la fha y queda pagado hasta 17 de Jullio de 1752 a

Zuñiga

Son 1498.

Josep Nuñez de Zuñiga
Secr.o de Cav.do

En Cumplim.to de lo mandado por el M. I. V. S.r Mayor y
Cav.do de la Santa Igl.a é Insigne R.l Coleg.ta de N.a S.a
Santa Maria Virgen de Guadalupe, en el q. por anteri.r Cedu-
bio en diez y seis de el Corriente mes de la fha; otorgo haver
recivido de Parte de la M. I. Archicofra de el santissimo
Sacram.to fundada con autho.d Apostolica en la Santa Igl.a
Metrop.na de Mex.co; la Cantidad de ciento quarenta y nueve
pesos de Oro comun en reales contados á mi satisfaccion q. son
pertenecientes, y paga dha Archicofra como Patrona de la
Obra pia q. fundó el S.r D.n Luis de Velasco, de la Celebri.d
q. anualm.te se haze á S.a Santa Anna en esta dha Insig.e
y R.l Coleg.ta cuya distribucion es para la Missa solemne
Paga de el Predicador, asistencia de este D.r Cavildo, sus
Capellanes, Musicos, y Ministros, y una aroba de Cera
de los tamaños q. en dho Cav.do Constan, la de noventa y
cinco pesos, y los cinquenta y quatro restantes p.a el
consumo de aceite de olivos con q. continuam.te hade arder
la Lampara q. se halla en el altar q. en esta dha R.l Cole-
giata tiene dha Santa, y p.a q. conste otorgo el presente
renunciando como renuncio las leyes de la no entrega, y
su prueba y las demas prebenidas en dro y lo firmo en
la Villa y Santuar.o de N.a S.a Santa Maria de Guadalu-
pe en diez y siete de Julio de mill setecientos cinq.ta y un.o

Mexo Nuñez de Zuñiga
Secr.o de Cav.do

Son 1429.

Los 549 q. se expresan
son p.a el costo del aceite
de la Lamp.a q. como
dicho el dia de la fha
y queda pagado hasta
20 Julio de 1752.
Zuñiga